



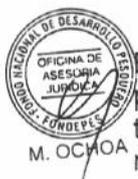
RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 063-2012-FONDEPES/SG

Lima,

26 JUL. 2012

VISTO: la Nota N° 05-2012-FONDEPES/CE-AMC N°006-2012-FONDEPES, presentada el 20.07.2012, a través del cual el Presidente del Comité Especial solicita la aprobación de las Bases del Proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2012-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2012-FONDEPES, en segunda convocatoria, para la ejecución de la obra "*Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chancay, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima*", y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;



Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, mediante Resolución Jefatural N° 392-2010-FONDEPES/J, del 30.12.2010, modificada por la Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, del 27.10.2011 y por la Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, del 05.11.2011, la Jefatura del FONDEPES delegó a la Secretaría General de la entidad, la facultad de aprobar las bases, entre otros, de las Adjudicaciones Directas Selectivas de ejecución de obras;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 027-2012-FONDEPES/SG, del 17.04.2012, se resuelve aprobar el Expediente Técnico para la ejecución de la obra "*Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chancay, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima*" con un presupuesto de S/. 188,310.35 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Diez con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero del 2012 y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, posteriormente, por medio de la Resolución de Secretaría General N° 043-2012-FONDEPES/SG, del 18.05.2012, se aprobó administrativamente el expediente de Contratación para el Proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2012-FONDEPES para la ejecución de la obra "*Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero*"

Artesanal de Chancay, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima", por un valor referencial de S/. 188,310.35 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Diez con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero del 2012 y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios; asimismo en dicha resolución se estableció al comité especial designado para la conducción del proceso de selección;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 048-2012-FONDEPES/SG, del 30.05.2012, se aprobó administrativamente las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación Selectiva N° 007-2012-FONDEPES para la ejecución de la obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chancay, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima", por un valor referencial de S/. 188,310.35 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Diez con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero del 2012 y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, por medio de la Nota N° 06-2012-FONDEPES/CE-ADS N° 007-2012-FONDEPES, del 25.06.2012, el Presidente del Comité Especial comunicó a la Secretaría General que la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2012-FONDEPES, para la ejecución de la obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chancay, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima", fue declarada desierta al no haber quedado ninguna propuesta válida luego de la evaluación de las propuestas técnicas de los postores, toda vez que aquellos incurrieron en errores en la elaboración de sus propuestas técnicas; así mismo, el Comité recomendó a la Secretaría General que se continué con el trámite correspondiente;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 056-2012-FONDEPES/SG, del 02.07.2012, se aprobó administrativamente las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2012-FONDEPES, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2012-FONDEPES, para la ejecución de la obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chancay, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima", por un valor referencial de S/. 188,310.35 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Diez con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero del 2012 y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Nota N° 04-2012-FONDEPES/CE-AMC N° 006-2012-FONDEPES, del 18.07.2012, el Presidente del Comité Especial comunicó a la Secretaría General que se ha declarado desierto la Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2012-FONDEPES, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2012-FONDEPES, para la ejecución de la obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chancay, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima", al no haber quedado ninguna propuesta válida luego de la evaluación de las propuestas técnicas de los postores, toda vez que los postores incurrieron en errores al elaborar su propuesta técnica; así mismo, recomendó devolver el referido informe a su Comité para continuar con el trámite correspondiente;

Que, por medio del Memorándum Interno N° 2325-2012-FONDEPES/SG, del 19.07.2012, este despacho devolvió al Comité Especial el expediente de contratación para que se prosiga con el trámite correspondiente;





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 063 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 26 JUL. 2012

Que, a través del documento del visto el Presidente del Comité Especial solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y proyección de la resolución respectiva para la aprobación de las bases administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2012-FONDEPES, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2012-FONDEPES, en segunda convocatoria;

Que, en base a lo indicado, por un lado, cabe señalar que en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, se ha establecido que en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía, el cual debe contar con las mismas formalidades del proceso principal, conforme a lo señalado en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1017 (en adelante la Ley);



M. OCHOA

Que, por su parte, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento) dispone en igual sentido que cuando un proceso de selección sea declarado desierto la siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica;



J. DIAZ

Que, adicionalmente, corresponde indicar que el Comité Especial Permanente designado inicialmente es el encargado de conducir el proceso derivado de una declaratoria de desierto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el presente caso, el Comité Especial designado declaró desierto la Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2012-FONDEPES, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2012-FONDEPES, para la ejecución de la obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chancay, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima", al no haber quedado ninguna propuesta válida luego de la evaluación de las propuestas técnicas de los postores, toda vez que aquellos habrían incurrido en error en la elaboración de sus propuestas técnicas, de acuerdo a lo señalado por el referido Comité en el Acta de Declaratoria de Desierto y en la Nota N° 04-2012-FONDEPES/CE-AMC N° 006-2012-FONDEPES, por lo que corresponde realizar la segunda convocatoria de dicho proceso, en virtud a las normas antes señaladas;

Que, por otro lado, en cuanto a la elaboración de las bases materia de aprobación, es preciso señalar que le corresponde al Comité Especial designado la elaboración de las mismas y su ulterior elevación para la aprobación de la autoridad competente, el mismo que luego de aprobarlas dispondrá la convocatoria del proceso, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el Comité Especial es el responsable de que el proceso de selección se encuentre con arreglo a ley, conforme a lo señalado en el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley), aprobado por Decreto Legislativo 1017;

Que, también, resulta pertinente señalar que en la contratación de obras que correspondan a Adjudicaciones Directas Selectivas (ADS) y Adjudicaciones de Menor Cuantía (AMC) no se establece factores técnicos de evaluación, lo que se hace extensivo a las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de las Adjudicaciones Directas Selectivas. De ahí que, en estos casos sólo se evalúa la propuesta económica de aquellos postores que cumplan con lo señalado en el expediente técnico, conforme a lo señalado en el artículo 47° del Reglamento;

Que, en el presente caso, de la evaluación formal realizada a las bases administrativas del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2012-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2012-FONDEPES, segunda convocatoria, se puede observar que el Comité Especial designado ha elaborado las referidas Bases, siguiendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



En consecuencia, con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia, y;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en el ejercicio de la función establecida en el literal k del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2012-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2012-FONDEPES, en segunda convocatoria, para la ejecución de la obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chancay, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima", por un valor referencial de S/. 188,310.35 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Diez con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero del 2012 y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 063 -2012- FONDEPES/SG

Lima,

26 JUL. 2012

Artículo 2°.- El Comité Especial debe proceder a la publicación de las Bases aprobadas y a la respectiva convocatoria en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.



Artículo 3°.- El Comité Especial es responsable de que las Bases Administrativas aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas del OSCE.

Artículo 4°.- Remitir copia Certificada de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial, así como, a la Oficina General de Administración para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaría General